

Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el municipio de tlahuelilpan, hidalgo, representado por el **C. Juan Pedro Cruz Frías, Presidente Municipal**, a quien en lo sucesivo se le denominara **“el contratante”**; y por la otra: **el C. Crescenciano López Cruz**, en lo sucesivo se asignara **“el prestador de servicio”**, respectivamente bajo el tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- “EL CONTRATANTE” DECLARA QUE:

- I.1.- Tiene personalidad jurídica para contratar y concertar a favor de los intereses colectivos que representa, así como de obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, así como de los artículos 1, 2, 3, 56, 60 fracción I, FF), 133 de la ley orgánica municipal vigente.
- I.2.- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, mediante recursos provenientes del **Fondo de Recursos Propios (REPO)**.
- I.3.- El contrato se realizó por medio de adjudicación directa, de acuerdo al artículo 4 fracción I, 33 fracción III, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo.
- I.4.- Tiene establecido su domicilio fiscal en: **PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, TLAHUELILPAN, HGO.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARA:

- II.1.- Llamarse como ha quedado escrito; tener como domicilio en calle los fresnos 3, colonia cerro de la cruz, c.p. 42780 Tlahuelilpan, Hgo., tener capacidad de goce y ejercicio y, por lo tanto, capacidad para obligarse civilmente;
- II.2.- Cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes:
 - 1.- Registro federal de contribuyentes, ante la secretaria de hacienda y crédito público **NO. LOCC640709EYA**.

II.3.- Conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones y servicios del sector público, y su reglamento, las especificaciones de la prestación del servicio.

Página 1 de 5

Vo. Bo.

LIC. ZURISADAI HERNANDEZ AGUSTIN
SINDICO PROCURADOR

AUTORIZO

P.T.M.E. JUAN PEDRO CRUZ FRIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARTHA LEON GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento las que se tienen por reproducidas, formando parte integrante de este contrato.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del contrato. - "el contratante", requiere y recomienda a "el prestador de servicios" y este se obliga a realizar para él hasta su total ejecución de conformidad con las normas aplicables, especificaciones de trabajos, y presupuestos presentados que forman parte integrante de este contrato que consistente en:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	1	servicio	Publicación de espacio publicitario con información institucional en la edición número 297 pagina 03, del periódico averiguación. Área solicitante: comunicación social

00 241



SEGUNDA: Monto del contrato. - "el contratante" cubrirá a "el prestador de servicios" la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) ya con IVA incluido, por concepto de espacio con información institucional en el periódico averiguación.

TERCERA: Precio fijo. - las partes aceptan que la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento cubre el costo total de los servicios materia de este contrato, el cual permanecerá fijo, por lo que no tendrá derecho a reclamar incremento ni pago adicional alguno.

CUARTA: Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustan estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido representadas por

Página 2 de 5

REALIZO

C. MARTHA LEON GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL

Vo. Bo.

LIC. ZURISADAI HERNANDEZ AGUSTIN
SINDICO PROCURADOR

AUTORIZO:

P.T.M.E. JUAN PEDRO CRUZ FRIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

“el contratante” y aceptadas por “el prestador de servicios”, para la adjudicación de este contrato.

QUINTA: Forma de pago. - “el contratante” efectuara el pago de prestación de servicios por conducto de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

El pago total se efectuará después de la ejecución total de los trabajos objeto del contrato, este se realizará a través de la tesorería municipal.

Las facturas que “el prestador de servicios” expide a favor de “el contratante” con motivo de los pagos que esta le efectuara deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del código fiscal de la federación, por lo que, si dichas facturas no se ajustan a lo establecido, no será recibidas por “el contratante” y ello no implicara responsabilidad alguna de su parte y serán presentadas en las oficinas de la tesorería municipal, lugar donde se efectuara el pago.

SEXTA: Lugar de los trabajos a ejecutar. - “el prestador de servicios” se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en: el periódico averiguación.

SÉPTIMA: Plazos de ejecución de los trabajos. - “el prestador de servicios” se obliga a realizar los trabajos conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento acordando que el plazo máximo para efectuar los trabajos contratados será en la edición número 297.

OCTAVA: “el prestador de servicios” efectuara los trabajos objeto de esta operación por su exclusiva cuenta bajo su responsabilidad y su supervisión.

NOVENA: Sanciones por incumplimiento.- para el caso de que “el prestador de servicios” no ejecute los trabajos a entera satisfacción de “el ayuntamiento” en el plazo previsto, “el ayuntamiento” retendrá y aplicara en favor del erario municipal como pena convencional el equivalente al 3 al millar sobre el precio de los trabajos pendientes de ejecutar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su ejecución o hasta la entera satisfacción “el contratante” independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Página 3 de 5



REALIZO
C. MARTHA LEON GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL

Vo. Bo.
LIC. ZURISADAI HERNANDEZ AGUSTIN
SINDICO PROCURADOR



AUTORIZO
P.T.M.E. JUAN PEDRO CRUZ FRIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECIMA: "el prestador de servicio" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"el contratante"** que no le fue posible realizar oportunamente la ejecución de los trabajos por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DECIMA

PRIMERA: Recisión administrativa: este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"el contratante"** sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1931 del código civil para el estado de hidalgo, que a la letra dice: "la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe. El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible"; y bajo el tenor de los artículos 70, 71, 72, 73 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público mediante simple aviso dado por escrito a **"el prestador de servicios"**, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso del incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) si **"el prestador de servicios"** pretende ejecutar los trabajos contratados con especificaciones diferentes.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la ejecución de los trabajos contratados.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA

SEGUNDA: Vigencia: el presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el total cumplimiento de las obligaciones tituladas en este instrumento.



REALIZO

C. MARTHA LEON GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL

Página 4 de 5

Vo. Bo.

LIC. ZURISADAI HERNANDEZ AGUSTIN
SINDICO PROCURADOR



AUTORIZO

P.T.M.E. JUAN PEDRO CRUZ FRIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECIMA

TERCERA: Jurisdicción y Competencia: para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común del estado de hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de Mixquiahuala de Juárez, renunciando a cualquier fuera que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enterado las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en el municipio de tlahuelilpan estado de hidalgo al día **06 de agosto del 2020**

"EL CONTRATANTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN PEDRO CRUZ FRÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.

C. CRESCENCIANO LÓPEZ CRUZ
PERIÓDICO AVERIGUACIÓN

TLAHUELILPAN
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2020
ORDEN, HONESTIDAD Y COMPROMISO



REALIZO

C. MARTHA LEON GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL

Página 5 de 5

Vo. Bo.

LIC. ZURISADAI HERNANDEZ AGUSTIN
SINDICO PROCURADOR



AUTORIZO:

P.T.M.E. JUAN PEDRO CRUZ FRÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL